



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 180/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 180/16

Sucre, 06 de Junio de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 168/16 de 30 de mayo de 2016, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, al PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALES Y CONCEJALAS: Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, Abog. Omar Montalvo Gallardo, Abog. Santiago Ticona Yupari, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Lic. Aydeé Nava Andrade y Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz, con la finalidad de que asistan y participen en la "EXPOSICIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA GENERADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL C-II" (Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria), evento que estaba previsto para el día martes 07 de junio de 2016, a Hrs. 15:00, en el Salón de Eventos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CAR/MOPSV/VMVU/PMGM No. 0465/2016 de 25 de mayo de 2016, la Arq. Nancy Cruz Barrientos, COORDINADORA GENERAL a.i. UNIDAD EJECUTORA del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, invita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, a participar en la "EXPOSICIÓN Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA GENERADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL C-II" AL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE (Apoyo a la Gestión Catastral y su Interconexión con la Administración Tributaria), señalando que el evento se realizará el día miércoles 08 de junio de 2016, a Hrs. 15:00, en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, que modifica la fecha de realización del referido evento del 07 de junio POR EL 08 DE JUNIO DE 2016, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 168/16 y de la parte considerativa que corresponda, solamente con relación a la FECHA, del día martes 07 de junio POR EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DE 2016, a Hrs. 15:00, para la realización del evento que se indica, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 168/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante,



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M. 180/16

Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución Autonómica Municipal No. 168/16 de 30 de mayo de 2016 y de la parte considerativa que corresponda, solamente con relación a la FECHA, del día martes 07 de junio POR EL DÍA MIÉRCOLES 08 DE JUNIO DE 2016, a Hrs. 15:00, para la realización del evento que se indica, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 168/16, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Mediano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**